

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 28 de noviembre de 2023.

Al despacho el presente asunto informando que el pasado 10 de noviembre de los corrientes, venció el traslado al demandado notificado personalmente, quien dentro de su traslado allegó varios escritos de contestación, a través de apoderada judicial.

El 30 de octubre de 2023 TRANSUNION allegó respuesta.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 16 de enero de 2024.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial del 19 de diciembre de 2023 hasta el 11 de enero de 2024, tiempo dentro del cual no cursaron términos judiciales.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. Alimentos No. 2023 00206

Demandante: TATIANA GODOY CORDOBA en rep.

Demandado: DIEGO ANDRES MEDINA MONTOYA

Fecha Auto: 18 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta encuadernación la documental allí descrita, la cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines legales que estimen pertinentes.

Así las cosas, se tiene que el demandado compareció al despacho el 26 de octubre de 2023, personalmente y fue notificado del mandamiento de pago fechado 14 de septiembre de 2023, **quien dentro de su traslado allegó contestación por conducto de apoderada judicial**, sin embargo, al momento de dicha diligencia, el funcionario que realizó dicho enteramiento omitió enterar el auto de corrección de mandamiento de pago, calendado 28 de septiembre de 2023, razón por la cual, en aras de evitar futuras nulidades, **DE OFICIO SE EJERCERÁ EL CONTROL DE LEGALIDAD**, consagrado en el artículo 132 del CGP. En este orden de ideas, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- EJERCER DE OFICIO EL CONTROL DE LEGALIDAD y en ese entendido se dispone **adicionar el enteramiento del demandado, notificándole por estado**, el auto fechado 28 de septiembre de 2023, por el cual se corrigió el mandamiento de pago aquí librado el 14 de septiembre de 2023, en cuanto a que la fecha correcta de tal orden de apremio era 21 de septiembre de 2023, y no la que allí se adujo (14-sep-2023).

2.- En vista que la corrección que se omitió notificar, solamente se contrae a la aclaración de la fecha del proveído, mas no contiene variación alguna de fondo, respecto a la naturaleza y objeto de la demanda, se CONFIERE al demandado, el

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

término de ejecutoria de este proveído, para que, de estimarlo pertinente se pronuncie respecto del proveído en comento, que calenda 28 de septiembre de 2023.

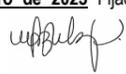
3.- Fenecido tal plazo en comento, vuelva el expediente al despacho para los fines de rigor.

4.- SE INCORPORA al plenario la misiva arrimada por TRANSUNION, la cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, para lo de rigor.

5.- **RECONOCER** a la abogada MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ PACO, como apoderada judicial del demandado Diego Andrés Medina Montoya, en los términos y para los fines del poder arrimado el 02 de noviembre de 2023, virtualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #2 de
19 de enero de 2023 Fijado a las
8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e2611742c110d8c20c8dad5cb896ecbda7599e589719e7cb8d15e2ca568d**

Documento generado en 18/01/2024 05:17:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>